Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN D.G. N°500 /16 Poder Judicial

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2.016 "PROVISIÓN DE RECARGA DE EXTINTORES" ID N° 312.250, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA, A LA EMPRESA FIRE MASTER S.R.L. ----------

Asunción, 09 de Junio de 2.016.-

VISTO: Los antecedentes de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

La Nota N° 364 de fecha 09 de Junio de 2016, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, en la que se refrenda la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y se solicita se dicte un Acto Administrativo por el que se dé por adjudicado a la empresa FIRE MASTER S.R.L., con RUC N° 80022912-6, el Llamado a Contratación Directa N° 04/2.016 "Provisión de Recarga de Extintores" ID N° 312.250, convocado por el Ministerio de la Defensa Publica, de acuerdo al informe llevado a cabo por los miembros del Comité de Evaluación.----------

CONSIDERANDO: Que, el Comité evaluador de ofertas , encargado de la elaboración del informe en el marco de la contratación de referencia, ha analizado la oferta presentada de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar , si la oferta es conveniente para los intereses del Ministerio de la Defensa Pública.----------

Que, el Comité de Evaluación, elevó a la máxima autoridad de la institución el Acta de evaluación de fecha 09 de Junio de 2016, donde se informa que en este procedimiento de contratación, no se cuenta con el mínimo de ofertas necesarias para realizar la adjudicación bajo el régimen de la modalidad de contratación directa, ni para realizar las comparaciones entre las ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, por el hecho, de que el oferente FIRE MASTER S.R.L con RUC N° 80022912-6, ha sido el único en cotizar ofertas en la presente convocatoria. Por lo tanto, al respecto, es importante traer a colación, que el inciso c) del **Artículo 34.- PROCEDIMIENTO, de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas"** menciona que la contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera : .....*c) "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-*

Que, asimismo, se menciona lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución DNCP N° 522/2015 de fecha 24 de febrero del 2015 que dicta: "*DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente,.....la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con un mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03".*----------

-

Abog. NOYME TORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Que, el mismo Art. 34 de referencia, hace salvedad, que si por la naturaleza los servicios que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la Institución, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. Por lo tanto, se recomienda que la adjudicación de la contratación sea proveída al Oferente FIRE MASTER S.R.L con RUC N° 80022912-6, por un monto Total de G. 925.000 (Guaraníes Novecientos Veinte y Cinco Mil), que corresponde a la contratación del servicio de recarga de extintores para 37 (Treinta y siete) unidades, a un precio unitario de G. 25.000 (Guaraníes Veinticinco Mil) con una cobertura vigente desde julio a diciembre de 2.016.----------

Que, la empresa FIRE MASTER S.R.L, ha presentado una oferta solvente que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación, ha demostrado con los documentos presentados que tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.----------

Que, el Comité de Evaluación menciona además que: De conformidad al Artículo 63. Criterio de adjudicación, del Decreto N° 21.909 "Que Reglamenta la Ley N° 2.051 De Contrataciones Públicas" que establece que: *"Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. presente el precio evaluado como más bajo. Por lo tanto, la adjudicación debe recaer sobre la oferta cotizada por el Oferente FIRE MASTERS S.R.L., porque ha cumplido con los puntos mencionados en la norma jurídica citada y ha demostrado que cuenta con la Capacidad Legal, la Experiencia y la Capacidad Técnica exigida en la carta de Invitación, que constituye las Bases y Condiciones del llamado y además ha presentado la única oferta en el presente procedimiento de contratación.*----------

Que, habiéndose observado que la elaboración del acta de evaluación y la correspondiente recomendación realizada por el Comité de evaluación se ha adecuado en su totalidad al Artículo 28 "Adjudicación" de la Ley N° 2051/2003 "de Contrataciones Públicas", concordante con el Artículo 63 "Criterios de Adjudicación" del Decreto N°21909/2003; y que siendo así, es necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación del servicio de recarga de extintores.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones; ----------

LA DEFENSORA GENERAL
RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar el Llamado a Contratación Directa N° 04/2.016 "Provisión de Recarga de Extintores" ID N° 312.250, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, a la empresa FIRE MASTER S.R.L con RUC N° 80022912-6, por un monto Total de G. 925.000 (Guaraníes Novecientos Veinte y Cinco Mil), de acuerdo a lo que se establece en el inciso c) del Artículo 34.- PROCEDIMIENTO, de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Nº	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Recarga de Extintor	Fire MastersS.R.L.	PARAGUAYA	Unidad	37	25.000	**925.000**

Art. 2° Disponer que el pago del monto adjudicado en concepto de Provisión de Recarga de Extintores, se efectué con fondos previstos en el Subgrupo de Gastos 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" con fuente de financiamiento FF 10 Recursos del Tesoro del Presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública para el Ejercicio fiscal 2.016.------

Art. 3° Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la formalización del contrato correspondiente al procedimiento citado en la presente resolución, de conformidad a las disposiciones vigentes y la obtención del código de contratación pertinente.----------

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Ante mí.

Abog. Natalia Alvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA * DEFENSORÍA GENERAL